



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales
Subdepartamento de Regulación

CIRCULAR IF/N° 247

Santiago, 19 de JUNIO de 2015

IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE LA OBLIGACIÓN DE LAS ISAPRES DE PAGAR LOS GASTOS DE TRASLADO, EN CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA DE ACCESO

Esta Intendencia, en ejercicio de las facultades conferidas por la ley, en especial, las contenidas en los artículos 107 y 110, ambos del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, viene en dictar las siguientes instrucciones de carácter general.

I. OBJETIVO

Velar por el efectivo cumplimiento de la garantía de acceso a las GES por parte de las isapres, instruyendo la obligación de pagar el traslado al prestador de la Red que hubiere sido designado en una región del país distinta a la del domicilio del beneficiario.

Lo anterior, atendida la insuficiencia de convenios que conformen la Red de prestadores GES en las distintas regiones del país, que impida el cumplimiento obligatorio de la garantía legal de acceso contenida en la Ley 19.966.

II. MODIFICA LA CIRCULAR IF/N°77, DEL 25 DE JULIO DE 2008, QUE CONTIENE EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE BENEFICIOS

Agrégase el siguiente párrafo, al final del punto 4, "Obligación de las isapres de realizar las acciones que permitan el acceso efectivo a los beneficios GES", del Título III, "Normas Especiales para las Isapres", del Capítulo VI "De las Garantías Explícitas en Salud GES":

"En caso de inexistencia o de insuficiencia de prestadores de la Red GES en la región del domicilio del beneficiario, ante la designación de un prestador en una región del país distinta de aquélla, la Isapre estará obligada a financiar íntegramente los gastos del traslado del paciente que fueren necesarios para asegurar el otorgamiento de las prestaciones de salud garantizadas".

III. VIGENCIA.

La presente Circular entrará en vigencia a partir de su notificación



**NYDIA CONTARDO GUERRA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD (TP)**

JJR/CTI/AMAW/MMFA

Distribución

- Gerentes Generales Isapres
- Asociación de Isapres de Chile
- Intendenta de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Subdepartamento de Regulación
- Oficina de Partes

